



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



RESOLUCIÓN CNPT 18/2022

Renovación de la contratación de Alan Castiglia

Buenos Aires, 10 de Marzo 2022

VISTO,

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo que obra como anexo 9 de la presente y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

CONSIDERANDO,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, por resolución CNPT 44/2011 se dispuso a contratar al Sr. Alan Castiglia para prestar servicios en la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura por el plazo de 6 meses

Que, el Secretario Ejecutivo presento por ello, mediante el Anexo 9 del orden del día del Plenario celebrado el 10 de Marzo de 2022 la necesidad de renovar el contrato del Sr. Castiglia.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que, por el desempeño laboral desarrollado por el Sr. Castiglia el CNPT se puso en consideración en el plenario del día 10 de marzo la renovación de la contratación, en las mismas condiciones por el plazo de 1 (un) año.

Que, las tareas desarrolladas por el Sr. Alan Castiglia resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones asignadas.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE,

Artículo 1.- Apruébese la renovación de la contratación del Sr. Alan Castiglia

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de 1 (un) año, partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

Artículo 3.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 4.- Autorícese al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mugnolo, Francisco; Mumbach, Alejandra; Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea.